



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002752

Fecha: 21/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: EDWIN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* El Servidor Docente **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 29 de agosto de 2018, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010334701 del 29 de agosto de 2018, enviada por el señor Sierra Florez, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicado en municipio ubicado en la zona urbana, que le permita asistir de manera oportuna a las consultas programadas por el médico de salud.
- \* En tanto, a fin de atender necesidades de salud del Señor Sierra Flórez, mediante comunicación escrita Radicado 2018010349380 del 7 de septiembre de 2018, remitida por la educadora **MARIA EUGENIA MARIN ARANGO**, identificada con Cédula **21.491.220**, quien viene como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí, quien desea acercarse a su núcleo familiar en el municipio de Anorí, y el docente **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, en la cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de Anorí y Yalí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **EDWIN DE JESUS SIERRA FLOREZ**, identificado con Cédula **70.079.473**, Licenciado en Educación Agroambiental y Ciencias Naturales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí, en reemplazo de María Eugenia Marín Arango, con Cédula 21.491.220, con quien permuta para traslado, plaza 0602500-001; el educador Sierra Flórez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí.

- **MARIA EUGENIA MARIN ARANGO**, identificada con Cédula **21.491.220**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Concha Santiago del municipio de Anorí, en reemplazo de Edwin de Jesús Sierra Flórez, con Cédula 70.079.473, con quien permuta para traslado; la educadora Marín Arango, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural Las Aguitas del municipio de Yalí, plaza 0602500-001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

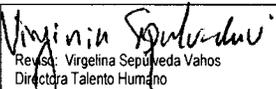
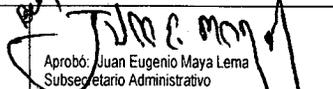
**ARTÍCULO TERCERO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Septiembre 12 de 2018	 Revisó: Virgelina Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---